

4 ALBERT EMBANKMENT LONDRES SE1 7SR

Teléfono: +44(0)20 7735 7611 Facsímil: +44(0)20 7587 3210

HNS.2/Circ.4 16 octubre 2018

PROTOCOLO DE 2010 RELATIVO AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS EN RELACIÓN CON EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y POTENCIALMENTE PELIGROSAS, 1996

Declaración de Canadá

El Secretario General de la Organización Marítima Internacional tiene el honor de referirse al Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996, y de hacer saber que, el 16 de octubre de 2018, recibió la siguiente declaración de Canadá:

"De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 5 del Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 2010, el Convenio no se aplica a los buques cuyo arqueo bruto no sea superior a 200, que transporten sustancias nocivas y potencialmente peligrosas únicamente en bultos y mientras los buques estén realizando viajes entre puertos o instalaciones de Canadá."

Canadá ratificó el Protocolo el 23 de abril de 2018. En la actualidad son cuatro los Estados Contratantes del Convenio.

